



**Manual de cumplimiento del  
programa de transparencia y  
ética empresarial - PTEE**

The logo for 'Open' features the word 'Open' in a dark blue, serif font. To the left of the text is a stylized graphic consisting of several horizontal lines of varying lengths, creating a sense of motion or an open book.

# Tabla de contenido

- 1. INTRODUCCIÓN ..... 3
- 2. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE ..... 4
  - 2.1 Política de debida diligencia ..... 4
  - 2.2 Política de auditoría de cumplimiento ..... 4
  - 2.3 Política de debida diligencia en adquisiciones internacionales ..... 4
  - 2.4 Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización ..... 5
  - 2.5 Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales ..... 5
  - 2.6 Política sobre regalos y pagos por actividades de entretenimiento ..... 5
  - 2.7 Política sobre patrocinios ..... 6
  - 2.8 Política sobre donaciones ..... 6
  - 2.9 Política sobre contribuciones políticas ..... 6
- 3. REPORTE DE UN EVENTO ANTIÉTICO ..... 7
- 4. RÉGIMEN SANCIONATORIO ..... 7



## 1. Introducción

El manual de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial-PTEE de Open International S.A.S. tiene por objeto difundir las políticas de la organización frente a la gestión del riesgo de soborno transnacional. Al hacerlo, queremos dar a conocer a los colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y la ciudadanía en general sus propósitos, con el fin de que dirijan sus esfuerzos a su aplicación.

Para Open International S.A.S. una política es una directriz que rige la actuación de una persona o área en un asunto determinado. Nuestras políticas corresponden a la declaración general de principios que representa la posición de la organización para un área definida y que, una vez se adoptan, se convierten en pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento.

Cada uno de los colaboradores de Open International S.A.S. entiende que su comportamiento tiene un impacto directo en la reputación de la organización. La obligación como integrante de Open International S.A.S. es comprender, aplicar y enmarcar su comportamiento en las políticas que plantea este documento.



## 2. Políticas de cumplimiento del PTEE

### 2.1 Política de debida diligencia

Open International S.A.S. garantizará que la debida diligencia se llevará a cabo por medio de colaboradores o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia.

Dentro de éstas, se incluirán tanto los contratistas como los individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, en adelante subcontratistas, siempre que estos sean relevantes en un negocio o transacción internacional que involucre a la organización.

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente manual y el manual SAGRILAFT de la organización.

Adicionalmente, Open International S.A.S. ha incorporado en los contratos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención del riesgo de soborno transnacional que la facultan para terminar la relación contractual de manera unilateral cuando tal persona sea incluida en las listas restrictivas mencionadas, o se encuentre vinculada por las autoridades a investigaciones por corrupción y soborno transnacional.

### 2.2 Política de auditoría de cumplimiento

Open International S.A.S. velará por la realización de revisiones sistemáticas, críticas y periódicas respecto de la debida ejecución de los diferentes sistemas de gestión de riesgos de cumplimiento de la organización.

Los Organismos de aseguramiento deberán incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación de los procesos y controles relacionados con la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, con el fin de medir la efectividad de todas y cada una de las etapas y los elementos de los sistemas en mención.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, deberá remitir informes al oficial de cumplimiento PTEE quien deberá establecer las acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión de los sistemas de gestión de riesgos de cumplimiento.

### 2.3 Política de debida diligencia en adquisiciones internacionales

En todos los casos en que Open International S.A.S. realice operaciones internacionales como posible adquirente, tales como, operaciones de fusión, compra de acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, la organización garantizará la realización de actividades de debida diligencia a través de los organismos de aseguramiento o de una firma externa experta, con el objetivo de identificar pasivos y contingencias relacionadas con posibles actos de soborno transnacional.

## 2.4 Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización

Open International S.A.S. está obligada a llevar libros y registros contables completos y fidedignos. Los gastos, pasivos y contingencias deben revelarse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Por lo tanto, está totalmente prohibido crear registros falsos o engañosos, o aceptar por parte de proveedores o terceros un registro que no cumpla con nuestros requisitos.

Para garantizar lo anterior, la organización exigirá a la Revisoría fiscal incluir en sus programas de auditoría, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que realice la organización, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.

## 2.5 Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales

En todo caso que Open International S.A.S. requiera para el desarrollo de sus operaciones internacionales contratar a contratistas entre otros a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la organización, no podrá efectuar ni prometer pago alguno, excepto a cambio de bienes o servicios legítimos. Cualquiera de estos pagos deberá ser por un monto que no sea mayor al valor justo de mercado de los bienes o servicios legítimamente recibidos.

Antes de contratar a cualquier contratista, se deberá realizar la debida diligencia por parte del oficial de cumplimiento PTEE con el fin de verificar la idoneidad, el buen crédito o reputación del tercero, y si puede interactuar con funcionarios públicos del exterior en nombre de Open International S.A.S. La organización espera que los contratistas cumplan las leyes aplicables y mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial.



## 2.6 Política sobre regalos y pagos por actividades de entretenimiento

Open International S.A.S. establece como política que sus colaboradores, accionistas y contratistas -estos últimos en relación con su vínculo jurídico específico que mantengan con la organización-, no podrán entregar regalos, ni realizar pagos por actividades de entretenimiento a favor de terceros.

De manera excepcional y en aquellas ocasiones en las que el intercambio de regalos y pagos por actividades de entretenimiento sean gestos de cortesía, adecuados y relacionados de manera exclusiva con su trabajo, los colaboradores, accionistas y contratistas, podrán hacer ese tipo de atenciones a favor de terceros.

En ningún caso, la entrega excepcional de regalos e invitaciones a actividades de entretenimiento debe enmarcarse en la definición de soborno transnacional adoptada por el presente manual. En otras palabras, los regalo y los pago por actividades de entretenimiento, realizado de manera excepcional, no puede ser considerado como un incentivo para que un servidor público omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos y pagos por actividades de entretenimiento son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su empleo, los colaboradores, accionistas y contratistas, deberán observar los siguientes lineamientos:

- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento deben ser modestos.
- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento no pueden ser entregados en efectivo en ningún caso y en ninguna circunstancia. El pago por estos conceptos debe realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente.
- Deben ser regalos y pagos de actividades de entretenimiento otorgados de buena fe.
- Deben ser ocasionales.
- No deben atentar contra la moral y costumbres locales.
- Deben observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Deben ser por naturaleza una cortesía, un acto denominado como amigable, ajustado a la práctica del negocio.
- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento deben ser previamente aprobados con sujeción a las políticas y procedimientos de gastos de la organización.

La anterior política y lineamientos aplican a todos los casos en los que, de manera excepcional, se realice un regalo o pago por actividades de entretenimiento, inclusive a aquellos en los que los pagos se realicen con recursos propios de los colaboradores, accionistas y contratistas.

Igualmente, todos los empleados de la organización deberán cumplir además de lo anterior, lo establecido en el artículo 14. Regalos y entretenimiento, del Código de conducta.



## 2.7 Política sobre patrocinios

Dado que en ocasiones Open International S.A.S. realiza o participa en eventos profesionales patrocinados por terceros o por la organización a cambio de publicidad u otro tipo de beneficio, se aplicará en estos casos la política de debida diligencia para la vinculación de contratistas.

La invitación que se extienda a un servidor público del exterior a eventos patrocinados no podrá estar en ningún caso condicionada a que dicho servidor realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

En todo caso, el objetivo de tales invitaciones a servidores públicos del exterior debe ser el fortalecimiento de los conocimientos en los distintos tópicos asociados al objeto social de la organización y las mismas deberán realizarse siempre de buena fe.

## 2.8 Política sobre donaciones

Los colaboradores y accionistas de Open International S.A.S. podrán realizar donaciones a nombre de esta, observando los procedimientos regulares y siempre que tal conducta se trate de donaciones, es decir, para fines benéficos de buena fe, dirigidos a organizaciones sin fines de lucro y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios relacionados con un acto, negocio o transacción particular de la organización.

Las donaciones, definidas en el párrafo precedente, deberán realizarse con la observancia de todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial aquellos relacionados con temas fiscales.

La organización sin ánimo de lucro que vaya a ser beneficiaria de una donación se le aplicará en todos los casos la política de debida diligencia del presente manual.

## 2.9 Política sobre contribuciones políticas

Open International S.A.S. entiende por contribuciones políticas la entrega de sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

La política de Open International S.A.S. sobre las contribuciones Políticas es que los colaboradores y accionistas no están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna naturaleza a partidos políticos, a campañas políticas, o a terceros vinculados pública o privadamente con estos, a nombre de la Organización. Esta prohibición cubre las donaciones de caridad como alternativa a las contribuciones políticas.

No obstante, al anterior lineamiento, los colaboradores y accionistas de Open International S.A.S. pueden desde su esfera personal y a título particular, realizar contribuciones políticas. En tal caso, deben tener presente en todo momento que son colaboradores o accionistas de Open International S.A.S. y que, por lo tanto, sus actos pueden confundirse con aquellos de la organización y que, en consecuencia, deben tomar todas las medidas que sean necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismo político compromete en medida alguna a Open International S.A.S. con este objetivo, Open International S.A.S., no autoriza a los colaboradores y accionistas los siguientes comportamientos:

- Utilizar tiempo, bienes, servicios o equipos de la organización para llevar a cabo o apoyar sus contribuciones políticas personales
- Gestionar ante la organización y de modo alguno, la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus contribuciones políticas

### 3. REPORTE DE UN EVENTO ANTIÉTICO

Todo colaborador, accionista, contratista y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Open International S.A.S., debe actuar regido por un comportamiento ético, es decir, actuar conforme a los valores y principios que han sido establecidos en el presente manual y en el Código de conducta de la organización.

Si se llegan a observar o tener conocimiento de algún comportamiento que vaya en contraposición de los principios y valores éticos de la organización, o de la prevención del riesgo de soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, deben reportarlo a:

- El jefe directo, o quien esté en autoridad por encima de dicho jefe
- Contactar a la vicepresidencia de gestión humana, enviando el informe al correo electrónico [Hugo.Ocampo@openintl.com](mailto:Hugo.Ocampo@openintl.com)

Dado el caso que el reportante requiera otro canal de denuncia, porque la situación indique compromiso de alguno de los responsables mencionados anteriormente, o prefiera garantizar su total anonimato, podrá hacerlo al oficial de cumplimiento PTEE de la organización, a través del buzón de denuncias antiéticas localizado en la página web de Open International S.A.S., donde podrá describir el evento a reportar y opcionalmente detallar los nombres o cargo de las personas u organismos involucrados en la conducta antiética:

- [www.openintl.com](http://www.openintl.com)
- Menú ACERCA DE OPEN
- Opción línea ética

Las investigaciones de los casos reportados son responsabilidad del jefe directo, la vicepresidencia de Gestión Humana y el oficial de cumplimiento PTEE según corresponda. Es importante tener presente que las investigaciones se llevan a cabo aplicando el principio de que la persona involucrada en el reporte es inocente hasta que se pruebe lo contrario, y que dichas investigaciones se realizan fundamentadas en la creencia de que el reportante del caso lo hace de buena fe, y no de manera malintencionada buscando perjudicar a otros.

### 4. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El presente manual, contiene políticas que se deben observar en todas las transacciones de la organización, ha sido diseñado en concordancia con las leyes de la República de Colombia, observando las diferentes normas aplicables definidas por la Superintendencia de Sociedades. Es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que las Políticas están completamente entendidas, su cumplimiento es de carácter obligatorio por todos y cada uno de los accionistas y colaboradores de la organización.

Es responsabilidad de cada uno de los accionistas y colaboradores de la organización, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. El comportamiento permisivo en la violación de normas por parte del jefe o superior no debe existir.

Los accionistas y colaboradores de los procesos comerciales, gestión de suministros, gestión del talento humano y de aseguramiento del control interno, en sus actividades cotidianas deberán evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y disposiciones aquí descritos, con el fin de detectar desviaciones, e informar al oficial de cumplimiento PTEE para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que dé lugar.

Hablar de sanciones implica la posibilidad de ocurrencia de acciones y actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la organización, lo que puede con llevar a la aplicación del Régimen sancionatorio publicado en el reglamento interno de trabajo aprobado por el presidente de la organización y que es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los colaboradores.

Las sanciones y acciones disciplinarias se dan de acuerdo con cada caso y dependen de lo severo que sea su incumplimiento. Para graduar las sanciones, se consultarán los directivos de la organización con el propósito de garantizar que las medidas que sean tomadas sean justas, ecuanímenes y garanticen la protección de los derechos de nuestros colaboradores y de la organización.

*Open*